



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete(17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos La Unión S.A.S Nit. 900.368.103-5
Demandado	Mercaderías S.A.S Nit. 900.882.422-3
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	05001 31 03 015 2021 00421 00

Observa el Despacho que, en el trámite de la referencia, una vez transcurrido el término otorgado a la parte actora para cumplir las exigencias indicadas en la providencia inadmisoria que precede, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, razón por la cual no se dan por cumplidos los requisitos exigidos, y por tanto la presente acción habrá de rechazarse.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **ARRENDAMIENTOS LA UNION S.A.S Nit. 900.368.103-5** contra **MERCADERIAS S.A.S Nit. 900.882.422-3**, por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Toda vez que lo obrante en el proceso refiere a archivos enviados vía internet, no es consecuente ordenar la devolución de los anexos y el desglose de los títulos

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db58a201014adaf9d914cb8b81c5592c642652e9abf8468dbc70b090386d3f6b**

Documento generado en 17/06/2022 01:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>